

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **27 MAYO 2021**

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00058 00

Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno, autorización allegada a folios 389 a 390.

Por otra parte, obren en autos las publicaciones del emplazamiento a todas las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el predio objeto de la Litis, allegadas a folios 383 a 387 por la apoderada de parte demandante.

Por secretaría realícese la inclusión de los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 1° del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

(Fls. 379 A 382) Las fotografías que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, se agregan a los autos para los fines pertinentes, advirtiéndose que dicho aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4° del num. 7° del art. 2375 del C.G.P.

Por lo anterior, se ordena a secretaria la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos previstos en el artículo 375 numeral 7 *ibídem*.

En cuanto a las solicitudes vistas a folios 368 a 373, encaminadas a que se surta el traslado de las excepciones propuestas por el aquí demandado, no se accede por el momento, toda vez que aún no se encuentra integrada en su totalidad la Litis. (*Falta curador ad litem de las demás personas indeterminadas*)

NOTIFIQUESE,

  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**  
Juez.  
(2)

SECRETARIA  
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO  
La presente copia anterior es notificada por  
entrega en ESTADO No. 02 de  
**28 MAYO 2021**  
L. Secretari